



REGLAMENTO ACADÉMICO 2023

ÍNDICE

TÍTULO I: REGLAMENTO PARA LOS ALUMNOS

Capítulo	Tema	Página
I	DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICENCIATURA	2
II	REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL ALUMNO	4
III	PAGOS Y BECAS	7
IV	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	9
V	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	13
VI	TIPOS DE BAJAS	16
VII	MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	17
VIII	PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL	20
IX	REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN	22
X	MENCIONES HONORÍFICAS	25
XI	DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS	26



Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICENCIATURA

Artículo 1

Misión

El Instituto de Estudios Superiores en Periodismo tiene como misión el formar periodistas especializados en el área deportiva que alcancen estándares más altos, tanto en su formación cívica como a nivel ético y profesional. Así como, prepararlos para ser más competitivos por medio del manejo de las capacidades y herramientas que la escuela les ofrece.

Asimismo, se pretende inculcar al alumnado valores que permitan la formación de una mejor sociedad y fomentar el desarrollo de un sentido analítico y crítico para que al egreso de la Institución cuente con las herramientas necesarias y sean reconocidos y aceptados en los medios de comunicación.

Artículo 2

Visión

- Lograr un prestigio internacional que nos permita expandir los horizontes de nuestra comunidad educativa por medio del intercambio con otras escuelas alrededor del mundo.
- Queremos marcar el camino para que los periodistas deportivos egresados de nuestra escuela logren ocupar posiciones clave en los medios de comunicación escrita y electrónica no sólo en México, sino también en el extranjero.
- Buscamos ser una institución líder en su ramo con una propuesta innovadora en la educación del país.

Artículo 3

Objetivos

En este reglamento se estipulan las bases que deberán ser consideradas para regular las actividades de la comunidad estudiantil y académica a fin de completar el proceso requerido para la obtención de su Título como **Licenciado(a) en Comunicación y Periodismo Deportivo**.

Los objetivos de este Reglamento son:

- Especificar las fases y los procedimientos previstos durante la realización de sus estudios.
- Establecer los deberes y derechos del alumnado.
- Establecer los procedimientos y trámites relacionados con sus estudios desde su solicitud de aceptación para ingresar a este Instituto como el obtener el título de acreditación.



Artículo 4

Aspectos generales

La **Licenciatura en Comunicación y Periodismo Deportivo** está diseñada con:

- ❖ Esquema presencial
- ❖ Sistema escolarizado presencial, turno vespertino, con plan de 11 cuatrimestres (3 años y 8 meses)
- ❖ Períodos:
septiembre - diciembre (202_ - 1), **enero – abril** (202_ - 2) y **mayo – agosto** (202_ -3)

NOTA: El número que falta completar en el período **septiembre - diciembre**, corresponde siempre, al año que sigue.

Ejemplo:

septiembre - diciembre (**2023 - 1**), enero – abril (2023 - 2) y mayo – agosto (2023 -3)

- ❖ Modalidad escolarizada
- ❖ Un total de 366 créditos
- ❖ Actividades programadas de lunes a viernes y horario de 16.00 a 22.00 horas, conforme los horarios establecidos para la impartición de las asignaturas señaladas en la Estructura Curricular para cada uno de los once cuatrimestres.
- ❖ Coordinación Académica envía al alumnado e involucrados, al inicio del cuatrimestre, por correo, el Calendario de Actividades del período, así como el horario de clases.
- ❖ **Agencia JRF:**

Nos referimos a una agencia informativa que tiene como objetivo, acreditar a los alumnos en eventos deportivos para cubrirlos, generando notas, reportajes, entrevistas y todo ello se sube a la plataforma de la institución. Todo ello con vistas a que el alumnado adquiera experiencias prácticas durante su período de aprendizaje en la especialidad.

Este instituto ofrece la licenciatura a todo aquel interesado en el tema. Si el aspirante es de nacionalidad extranjera, o cursó sus estudios (enseñanza media superior u otros) en otro país, presentará la documentación necesaria que se señala en el capítulo a continuación.



CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL ALUMNO

Artículo 5

Inscripción y reinscripción

5.1 Admisión

- ✓ El proceso de admisión para la Licenciatura en Comunicación y Periodismo Deportivo incluye la aplicación de un examen diagnóstico, del cual recibirá los resultados a través de la Coordinación Académica de la Licenciatura.
- ✓ Cuando el aspirante haya realizado el pago correspondiente a su inscripción y colegiatura (conforme al plan seleccionado) debe entregar al área de Control Escolar los recibos de dicha gestión, así como, la documentación requerida para su registro que serán posteriormente incorporados a su expediente.

5.2 Documentación

Realizar el trámite de inscripción en el área de Control Escolar, presentando los siguientes documentos:

Estudios de Educación Media Superior en el territorio mexicano

- ❖ Acta de nacimiento reciente (original y copia)
- ❖ Certificado de Educación Media Superior (original y copia)
- ❖ Copia legible de CURP
- ❖ Copia legible de identificación oficial (INE o pasaporte)
- ❖ 6 fotografías tamaño infantil, blanco y negro, papel mate, ropa clara (sin piercings)
- ❖ Copia legible de comprobante de domicilio, reciente (no mayor a 3 meses de expedición)
- ❖ Certificado Médico con fecha reciente

Equivalencia

- ❖ El trámite de **Equivalencia** debe ser tramitado por el alumno en el primer cuatrimestre de clases y es el área de Control Escolar quien le orienta al respecto, notificando a Coordinación de la Licenciatura, en caso de que este plazo se haya vencido sin recibir el trámite correspondiente.
- ❖ Cuando el alumno procede de otra instancia de Estudios Superiores de México, y presenta certificado parcial, se puede solicitar la acreditación de materias similares a las contenidas en la Estructura Curricular de la Licenciatura en Comunicación y Periodismo de este Instituto.
- ❖ El titular de la Coordinación Académica valida los contenidos y establece la relación mencionada. Dicho trámite es personal y se realiza ante la **Secretaría de Educación Pública (SEP)** para obtener el valor probatorio en concordancia.
- ❖ La Secretaría de Educación Pública notifica al alumno sobre las **equivalencias** autorizadas y de las cuales se registran las calificaciones reconocidas para guardar las calificaciones correspondientes.



Estudios de Educación Media Superior en el extranjero. Revalidación

- ✓ Documentos necesarios **para la revalidación:**
 - ❖ Acta de nacimiento reciente con **apostilla** (original y copia) (en caso de ser extranjero)
 - ❖ Certificado y boletas de calificaciones de secundaria con **apostilla** (original y copia) (en caso de ser extranjero)
 - ❖ Certificado de Educación Media Superior con **apostilla** (original y copia)
 - ❖ Copia legible de identificación oficial (INE o pasaporte)
 - ❖ Pago de derechos
 - ❖ Documento migratorio con permiso de estudios del Instituto Nacional de Migración vigente
- ✓ En caso de que los documentos estén en otro idioma, deberá presentar traducción con apostilla.
Documentos necesarios **para la institución:**
 - ❖ 6 fotografías tamaño infantil, blanco y negro, papel mate, ropa clara (sin piercings)
 - ❖ Copia legible de comprobante de domicilio, reciente (no mayor a 3 meses de expedición)
 - ❖ Certificado Médico con fecha reciente
 - ❖ Copia legible de CURP
- ✓ Una materia será revalidada cuando haya sido cursada y aprobada en una institución extranjera. El procedimiento es idéntico al que se realiza para la equivalencia, y de igual manera será el alumno quien acuda ante la Secretaría de Educación Pública (**SEP**) a realizar la gestión correspondiente.
- ✓ Todos estos documentos son de carácter obligatorio para realizar la inscripción y con ello asignarle un número de control al alumno.
- ✓ Si la escuela no recibe el certificado médico actualizado y con todos los padecimientos del alumno expuestos en el mismo, la institución no se hace responsable de cualquier problema que se suscite respecto a dicha enfermedad durante el tiempo en que dicho alumno resida en el plantel.

Certificado de Terminación de Estudios en trámite

Es de obligatorio cumplimiento, según Acuerdo 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, artículo 63; que el alumno tiene un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir del inicio del referido ciclo escolar, para la entrega del Certificado de Terminación de Estudios de la EMS,

“...De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el alumno no cuenta con dichos estudios, por lo que el Particular tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al alumno que se encuentra en dicha hipótesis...”

En caso de no disponer del Certificado de Terminación de Estudios (en los primeros 6 meses indicados arriba), por estar en proceso de trámite, se debe hacer entrega de la documentación que a continuación se describe, expedida por la entidad escolar de procedencia (Enseñanza Media Superior) hasta que se entregue el original del Certificado en cuestión, siempre antes de los 6 meses:

- ❖ **Constancia de Estudios**, especificando período escolar vencido y promedio.
- ❖ Original del **Historial Académico**



5.3. Reinscripción

- ❖ El alumno debe tener acreditadas sus materias.
- ❖ En el caso, que cuente con más de **5 materias reprobadas en los cuatrimestres anteriores**, NO tendrá derecho a reinscripción hasta tanto las presente en extraordinario y las apruebe.
- ❖ No tener adeudos en colegiatura del cuatrimestre anterior.
- ❖ Mantener buena conducta.

5.4. Reingreso

Cuando un alumno haya estado ausente del Instituto por cualquiera de los diferentes tipos de baja definidos dentro de este reglamento, podrá solicitar su readmisión toda vez que la causa de dicha baja lo permita.

Artículo 6

Períodos de inscripciones y reinscripciones

Durante el cuatrimestre se informará de manera oportuna los períodos de inscripción y reinscripción:

CUATRIMESTRE	PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN
ENE-ABR	NOVIEMBRE
MAY-AGO	MARZO
SEP-DIC	JULIO



CAPÍTULO III **PAGOS Y BECAS**

Artículo 7

Comercialización

8.1. Pago de Inscripción y/o Colegiaturas

La Dirección General del Instituto de Estudios Superiores en Periodismo establece el calendario de pagos, conforme a los cuatrimestres en que se realiza la Licenciatura en Comunicación y Periodismo Deportivo.

El pago comprende lo correspondiente a la inscripción cuatrimestral y la colegiatura mensual.

Inscripción cuatrimestral	Colegiatura	Recargo por mora en colegiatura 10%
\$ 4000.00	\$6000.00	\$600.00

La forma de pago es efectivo, transferencias, depósito y cheque.

Pagos adicionales

Reposición de Credenciales	\$200.00
Exámenes extraordinarios	\$1000.00
Duplicado de Certificado	\$1000.00
Certificado Parcial	\$1100.00
Certificado de Terminación de Estudios	\$1100.00
Constancias	\$200.00
Historial Académico	\$200.00
Asesorías de Proyecto de Titulación	\$ 3000.00
Cédula Profesional	\$1508.00
Título Autenticado	\$1000.00

Artículo 8

Becas

El instituto reconoce el compromiso consigo mismo y con la sociedad para fomentar el acercamiento a las aulas del instituto de un número mayor de personas que aspiran a la superación, por lo que otorga incentivos a estudiantes con alto rendimiento académico y/o cuya situación económica no les permite cubrir totalmente las cuotas de una institución particular de Educación Superior.

El otorgamiento o renovación de becas está restringido a las disposiciones de la institución y al cumplimiento de los requisitos necesarios que debe cumplir el alumno en cuestión.

8.1. Tipos de becas

- Becas Académicas
- Becas Económicas
- Becas por convenios empresariales.
- Becas especiales

8.2. Becas Académicas: Se aplicarán a partir del 2do cuatrimestre regulan por políticas internas del instituto.



8.3. Becas especiales: Se regulan por políticas internas del instituto.

8.4. Las becas, materia de este reglamento consisten en la aplicación del 5% hasta el 100%, en el pago de la inscripción y/o colegiaturas, según se determine.

8.5. Cancelación de Beca

Para conservar y/o incluso incrementar el monto por concepto de beca que disfrute un alumno, deberá cuidar de no incurrir en las siguientes situaciones:

1. Presentar retraso en el pago de colegiaturas y/o inscripción.
2. Tener un promedio acumulado menor a ocho puntos cinco (8.5).
3. Reprobar alguna materia.
4. No cumplan con la conducta y disciplina establecida en este reglamento.
5. Incurrir en faltas disciplinarias contempladas en este reglamento.



CAPÍTULO IV **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

Artículo 9

La evaluación es un proceso dinámico, de carácter integral, acumulativo, formativo, sumativo y de aplicación continua durante el desarrollo de los 11 cuatrimestres de la licenciatura, tiene por objeto apreciar la adquisición de aprendizajes y evaluar el desarrollo de competencias en los alumnos del instituto.

Artículo 10 **Asistencia**

El esquema presencial de la **licenciatura** establece como mínimo un 80% de asistencia regular a clases. La Coordinación Académica establecerá al inicio del cuatrimestre el número de ausencias permitidas para cada materia. Tanto los docentes como el alumnado deberán tener en consideración que al hablar de porcentaje (en este caso 20%), la cantidad de ausencias injustificadas permitidas en cada materia por parcial dependerá de la frecuencia de ésta en dicho período.

Una vez rebasado dicho número, el alumno perderá el derecho a calificación durante el cuatrimestre o el de presentar examen (o su equivalente), en el caso de parciales.

La justificación de ausencia se aplicará en caso de:

- ❖ Presentación de justificante médico, antes del período de examen.
- ❖ Cubrir eventos encomendados cuando el alumno forme parte del equipo de la Agencia JRF.
- ❖ Situaciones extraordinarias que sean autorizadas por el docente de la materia en cuestión o por Coordinación Académica.

Para tal efecto, deberá presentar el día hábil siguiente a la falta o en un plazo máximo de 5 días naturales, un documento por escrito, para que éste sea analizado por el personal correspondiente.

NOTA: Es bueno señalar que la presentación del documento a que nos referimos anteriormente no implica obligatoriedad de conceder la justificación.

Corresponde al titular de la Coordinación Académica resolver situaciones extraordinarias de ausencia que así lo ameriten, debiendo notificarlo a la planta docente involucrada con el tema.

Artículo 11

Evaluación del Aprendizaje

El Instituto de Estudios Superiores en Periodismo tiene definido un proceso de evaluación que consta de tres exámenes parciales, mismos que pueden ser teórico/prácticos, conforme las características de cada una de las asignaturas.

Queda a criterio del docente establecer los porcentajes de cada instrumento (rubro) de evaluación por parcial.

Evaluación Final

1er parcial	30%
2do parcial	30%
3er parcial	40%

Queda a cargo de la Coordinación Académica de la licenciatura establecer el calendario de aplicación de dichos exámenes y notificarlo tanto a profesores como al alumnado.



Corresponde al docente de cada asignatura establecer lineamientos para el buen desarrollo de su clase, los cuales quedarán asentados en el **syllabus** que al inicio de cada cuatrimestre será proporcionado a los alumnos.

Artículo 12

Evaluación de materias prácticas

La Licenciatura en Comunicación y Periodismo Deportivo contempla la impartición de materias con un alto índice de practicidad. El derecho para la evaluación de dichas asignaturas quedará sujeta al mismo porcentaje de ausencia mencionado en este capítulo y será el docente quien informe a la Coordinación Académica sobre el mecanismo para calificar, que contará con una evidencia material sobre dicha evaluación.

Artículo 13

Evaluación de la materia de Proyecto

La estructura curricular de la licenciatura contempla una materia denominada Proyecto y a partir del octavo cuatrimestre esta asignatura está dedicada a impartir el marco metodológico que sirva de apoyo para la elaboración del Proyecto de Titulación elegido por el alumno que haya llegado a este nivel de sus estudios.

La Dirección General, junto con el Titular de la Coordinación Académica y los integrantes del Comité de Titulación; definirán la estructura y grado de avance para cada uno de los cuatro últimos cuatrimestres, debiéndolo informar a los alumnos, pues esto se reflejará en cada evaluación parcial. Es importante señalar que, si el alumno no cumple con la entrega de dichos avances, no obtendrá calificación aprobatoria. La recuperación de ésta se realizará en forma extraordinaria conforme a lo señalado por el Asesor Metodológico.

Cuando un alumno haya egresado sin cubrir este requisito, y tenga intención de reiniciar su Proyecto de Titulación, le será notificado que, para retomar su Proyecto de Titulación, debe acreditar todas las materias pendientes, incluyendo Proyecto VIII, Proyecto IX y Proyecto X.

El alumno tendrá que considerar que las asesorías brindadas tendrán un costo adicional, mismo que será señalado por las autoridades del Instituto.

Artículo 14

Calificación Final

El valor final de la asignatura resultará de aplicar a cada uno de los parciales un porcentaje establecido al inicio del cuatrimestre, sin embargo, como lo establece el artículo 13, estos rubros pueden ser modificados en los períodos subsiguientes. Así mismo, este tema se indica en los lineamientos del syllabus en cada asignatura. De la suma de los tres períodos se obtiene la calificación final para el alumno.

La calificación obtenida por el alumno en una evaluación parcial se reportará con valores entre cero (0) a diez (10), debiendo realizar el redondeo al número superior cuando las décimas obtenidas resulten de punto cinco (5) y más.

Para efectos de cumplir con lo requerido por las instancias de la Secretaría de Educación Pública, cuando una calificación final resulte con un valor entre 5 y 5.9 inclusive, en acta final se registrará cinco (5) de calificación.



Artículo 15

Asignaturas no acreditadas

Las asignaturas se considerarán como **no acreditadas, si no la aprobó o no la cursó.**

No aprueba una materia cuando se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

1. Haber obtenido la calificación final inferior a seis (6).
2. Haber perdido la oportunidad de presentar examen extemporáneo.
3. Haber rebasado el número de faltas permitidas en cada uno de los parciales que integran el cuatrimestre.
4. Haber incurrido en deshonestidad académica y hacerse merecedor a la cancelación de la calificación.

Artículo 16

Extraordinarios

- ✓ La calificación aprobatoria de un extraordinario es de **7 puntos y no más.**
- ✓ Si el alumno presenta **3 materias o menos**, no acreditadas (reprobadas o no presentada) en un cuatrimestre, debe presentarlas en extraordinario al término de dicho cuatrimestre.
- ✓ Si el alumno presenta **más de 3 materias no acreditadas** (reprobadas o no presentada) en un cuatrimestre, debe recurrar las no acreditadas, perdiendo derecho a presentar las mismas en extraordinario.
- ✓ Sólo en casos excepcionales, tiene la posibilidad de que dicha calificación fluctúe en el rango de 5 -10 puntos: Si su no presentación, está previamente justificada, a través de los mecanismos de la institución.
- ✓ En el supuesto caso que la materia reprobada sea seriada, el alumno está en la obligación de aprobarla en extraordinario, antes de cursar la seriada siguiente.

Artículo 17

Evaluación Extemporánea

El estudiante tiene la oportunidad de solicitar al docente que le permita presentar la evaluación extemporánea, conforme a la siguiente circunstancia:

Sin afectación del resultado obtenido; cuando un alumno no asista en la fecha programada para cualquiera de las evaluaciones ordinarias que incluya el cuatrimestre, debe presentar un documento que avale el motivo de la falta y cuando se le otorgue una justificación a dicha ausencia, presentar la evaluación en cuestión.

NOTA: Es bueno señalar que la presentación del documento a que nos referimos anteriormente no implica obligatoriedad de conceder la justificación.

El plazo para presentar una evaluación extemporánea queda estipulado para la siguiente sesión en que asista el alumno a clase y conforme a las instrucciones que el docente defina, tema que deberá quedar asentado debidamente dentro del syllabus proporcionado al inicio del ciclo.

Artículo 18

Firma de actas de calificación y concentrado

Al final de cada evaluación parcial y/o final, el docente informará al alumno sobre el resultado obtenido, debiendo atender aquellos casos que requieran aclaración. Una vez enterado del resultado, el alumno firmará de enterado el acta de calificaciones y el concentrado, en la fila correspondiente a su nombre y resultado obtenido. Dichos documentos deberán contar con la firma del docente que impartió la materia, así como, por el titular de la Coordinación Académica.



Artículo 19

Historial Académico

Al final del cuatrimestre las calificaciones finales de cada materia se registran en un Historial Académico. Este documento contendrá todas y cada una de las asignaturas registradas en la Estructura Curricular de la Licenciatura, así como el promedio general que irá actualizándose conforme al acumulado de cuatrimestres cursados.

Artículo 20

Acreditación

Una asignatura se considerará acreditada cuando la calificación final de ésta haya resultado con un valor igual o superior a seis (6) bajo las modalidades de: Ordinario, Extraordinario, Equivalencia, Revalidación.

La modalidad Ordinaria: corresponde a la calificación obtenida durante el ciclo regular del cuatrimestre, conforme a los parámetros establecidos por la Dirección General y la Coordinación Académica.

La modalidad de Equivalencia: para los casos en que el alumno provenga de otra instancia de estudios superiores y toda vez que haya realizado los trámites correspondientes, se registrará la calificación de la asignatura conforme a lo definido por la Coordinación Académica de la Licenciatura y avalado ante la SEP.

Cuando el alumno no haya realizado la gestión correspondiente, se asignará calificación reprobatoria. Se reitera la necesidad de que el trámite de equivalencia deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores al ingreso a la Licenciatura.

La modalidad de Revalidación: bajo ese rubro se acreditarán las asignaturas de un alumno procedente de cualquier institución académica de otro país. Y será en el mismo plazo de 30 días hábiles posteriores al trámite de ingreso, que deberá entregar en el área de Control Escolar el documento oficial avalado en la Secretaría de Educación Pública donde se reconozca la validez de la materia en cuestión.

Artículo 21

El docente de cada materia será el encargado de proporcionar a los alumnos, las calificaciones obtenidas de acuerdo con los criterios de evaluación previamente descritos.

Artículo 22

Es un derecho de todo alumno, si así lo considera necesario, solicitar la revisión de sus calificaciones, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de haber hecho el examen(o instrumento de evaluación correspondiente) de la materia en cuestión, al titular de la materia o Coordinación Académica.

Artículo 23

Las materias seriadas se deben ir acreditando en el orden que corresponda. El alumno tendrá derecho a una de ellas, siempre que no adeude la que antecede a la seriada en cuestión.



CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 24

Derechos de los alumnos

- ✓ Recibir una educación integral, dinámica y proyectiva en el aspecto científico, humanístico y social, que favorezca el pleno desarrollo de su personalidad.
- ✓ Recibir información sobre la reglamentación interna y el calendario escolar.
- ✓ Poder manifestar, puntos de vistas y opiniones distintas de los sustentados por el resto de los estudiantes, docente, autoridades y miembros que conformen al instituto, siempre y cuando:
 - Expresen sus opiniones razonadamente, dentro del más completo orden, guardando la consideración y respeto que merece cada uno de los mencionados más arriba.
 - Escuchen y respeten a la persona que está haciendo uso de la palabra.
- ✓ Recibir las clases, las prácticas y el material didáctico que establezca el programa de estudio, a cargo de un docente, con el propósito de cubrir académicamente el programa cursado por el alumno.
- ✓ Ser tratado con respeto a su persona, creencias, religión, y preferencias en todos los órdenes.
- ✓ Reserva de sus datos personales y resguardo de la documentación personal en poder del instituto, en los términos de legislación respectiva.
- ✓ Solicitar los siguientes documentos y la institución está en el deber de entregarlos en el período que a continuación se refiere:

Documento solicitado	Tiempo de entrega (Días hábiles)
Duplicado de Certificado	30
Certificado Parcial	30
Constancias	3
Historial Académico	3
Certificado de Terminación de Estudios	15
Cédula Profesional	15
Título Autenticado	15

La institución no se hace responsable si por causas ajenas a la misma, dichos períodos se extienden. En dicho caso, el alumno será debidamente informado.



Artículo 25

Obligaciones de los alumnos

- ✓ Acatar lo establecido en este reglamento.
- ✓ Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad, Protección Civil e higiénicas establecidas, con el fin de preservar la salud y seguridad de todos los miembros del plantel
- ✓ Tratar a todos los miembros del instituto con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio del instituto.
- ✓ Mantener la sana convivencia y el diálogo consensuado; éstos serán siempre prioridad dentro de nuestro plantel.
- ✓ Acatar la sanción que se le aplique por haber incurrido en alguna falta.
- ✓ No introducir, consumir, comprar o vender sustancias nocivas o tóxicas a la salud, así como objetos o herramientas que puedan dañar la integridad física de persona alguna. Todo ello totalmente prohibido dentro de la institución y en las inmediaciones de ésta.
- ✓ Evitar pronunciar palabras altisonantes en el instituto y en áreas muy cercanas a él.
- ✓ Abstenerse de utilizar los diferentes medios, tales como redes o cualquier plataforma pública social y aplicaciones de mensajerías; para difamar, provocar, intimidar, humillar, agredir, a uno o varios compañeros y/o a la institución, así como compartir imágenes o perfil sin la autorización del propietario. En resumen, hacer un mal uso de las redes sociales e inculcando, sin falta de pruebas contundentes.
- ✓ Evitar ejercer o participar en cualquier tipo de violencia física o verbal a cualquier integrante de la comunidad. Un ejemplo de ello sería, agresiones físicas e insultos con palabras altisonantes. Todo ello, totalmente prohibido.
- ✓ Evitar a toda costa, el hostigamiento escolar, maltrato físico, psicológico o verbal, entre estudiantes de forma reiterada.
- ✓ En el caso de que el alumno se presente con acompañantes, deberán permanecer en el área asignada, sin excepción alguna.
- ✓ Cuidar las instalaciones, mobiliario y equipo de la institución.
- ✓ Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos con el instituto.
- ✓ Efectuar los pagos que no están contemplados dentro del monto que cubre la colegiatura, la inscripción y derechos de incorporación, como son: exámenes extraordinarios, constancias de estudios, solicitud de certificados parciales y totales y las demás que la institución determine.
- ✓ Cuidar sus pertenencias dentro de la institución. El instituto no es responsable de la pérdida de cualquier objeto, se deslinda de todo compromiso y responsabilidad para localizarlo o recuperarlo.
- ✓ El alumno deberá de cumplir las siguientes obligaciones dentro del salón:
 1. Evitar ingesta de alimentos o líquidos.
 2. Hacer uso del celular, siempre que cuente con la autorización del docente.
 3. Facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 4. Permanecer en el salón o la instalación que indique el profesor durante su clase.
 5. Estar presente y participar activamente en todas las clases, trabajos y actividades programadas.
 6. Cumplir con la entrega en tiempo y forma de trabajos asignados, evaluaciones que van asegurando la asimilación de los conocimientos teóricos y prácticos.
 7. Asistir a clases y cumplir los requisitos mencionados en el Artículo 10.



Acuerdo SEP núm. 20121655 del 28 de agosto del 2012

8. Ser puntual en clases (15 minutos de tolerancia) y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación, derivados de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la licenciatura.
- ✓ Consultar sus calificaciones oportunamente con el docente correspondiente o en Coordinación Académica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22.
 - ✓ Para que un alumno pueda solicitar la reinscripción al siguiente cuatrimestre, deberá cubrir los requisitos del Capítulo 2.



CAPÍTULO VI **TIPOS DE BAJAS**

Artículo 26

Se entiende por baja, la separación de las actividades académicas del alumnado en el instituto.

Las bajas pueden ser:

Temporal: Son causa de baja temporal, cuando el alumno;

1. No solicite el reingreso.
2. No efectúe el pago de derechos por reinscripción.
3. Abandone los estudios en cualquier momento del cuatrimestre por un mes consecutivo sin causa que lo justifique.
4. Solicite de manera expresa, su baja, mediante formato escrito, dirigida a la Coordinación Académica o a Dirección General.
5. Adeude más del 50% del total de las materias de los cuatrimestres anteriores. Cuando se haya rebasado el total de materias no acreditadas señalado por la Coordinación Académica, se notificará al alumno sobre la negativa de inscripción al siguiente ciclo.
6. Incurra en cualquier variante análoga a éstas.

Definitiva: Son causas de baja definitiva, cuando;

1. Incumpla los requisitos de inscripción establecidos.
2. Presente documentos falsos o alterados en cuyo caso se inhabilitará para volver a ingresar en nuestro programa educativo, independientemente de que se ejerza la acción legal que corresponda.
3. Rebase el plazo permitido para cubrir adeudos económicos relacionados con su calidad de estudiante (inscripción, colegiaturas y otros).
4. Incurra en actos contrarios a la ética establecida por las autoridades de la escuela. Y que afecten la integridad y valores de convivencia y respeto.

El tipo de baja será determinado por Dirección General.

Artículo 27

El procedimiento para impugnar la resolución de baja deberá desahogarse ante Dirección General mediante carta de exposición de motivos (por parte de la institución o el alumno, según corresponda), dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación de baja



CAPÍTULO VII **MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

Artículo 28

En caso de no cumplir con las obligaciones descritas en el Capítulo V, el alumno se hará acreedor de las siguientes sanciones.

❖ **Faltas Leves**

1. No dirigirse con respeto al personal del instituto o a sus compañeros.
2. Realizar colectas, eventos, ventas o comercialización de cualquier tipo de producto y/o servicio sin la aprobación de Dirección General.
3. No acatar los lineamientos establecidos por el docente titular.
4. Utilizar redes sociales dentro de las actividades académicas, sin autorización del docente titular.
5. Ingerir o introducir alimentos en los salones de clase, auditorio, laboratorios o biblioteca.
6. Abandonar el salón de clases, auditorio, laboratorios o biblioteca sin la autorización debida.

Será acreedor de una **Amonestación Verbal**.

❖ **Faltas Moderadas**

1. Tomar videos en clase sin autorización del docente.
2. Maltratar instalaciones, equipos e inmobiliario del instituto.
3. Ser sorprendido copiando durante la aplicación de exámenes
4. Utilizar el teléfono celular y/o cualquier aditamento electrónico durante la presentación de exámenes.
5. Presentar como propios, trabajos que hayan sido elaborados por otra persona.
6. Realizar acciones de copiado – pegado para cumplir con trabajos encomendados.
7. Ser sorprendido suplantando a otra persona en cualquier tipo de actividad que involucre su calidad de estudiante.

Será acreedor de una de las siguientes sanciones:

- a) **Amonestación escrita con copia a su expediente.**
- b) **Suspensión de 3 a 10 días hábiles.**
- c) **Anulación del examen o trabajo evaluativo, según corresponda.**
- d) **En su caso, reparación total de los daños.**

❖ **Faltas Graves**

1. Negociar la adquisición de instrumentos de evaluación con cualquier personal relacionado del instituto.
2. Proporcionar dádivas en dinero o en especie al personal académico, administrativo y al personal en general del instituto, ya sea en beneficio propio o de un tercero.
3. Sustraer cualquier tipo de material intelectual o físico, propiedad del instituto.
4. Falsificar documentos oficiales y/o formatos susceptibles de ser utilizados para trámites de cualquier índole relacionados con su calidad de estudiante, sellos, firmas y en general cualquier documento del instituto.



5. Agredir verbalmente, de forma física y/o psicológica.
6. Discriminar o manifestar hostilidad reiterada contra cualquier estudiante, docente o colaborador por razones de raza, ideología, orientación sexual, personal o cualquier otra que provoque esa conducta dentro del plantel o sus inmediaciones (500 mts).
7. Manifestar acoso escolar
8. Realizar acto sexual dentro de las instalaciones educativas.
9. Introducir y/o consumir sustancias nocivas para la salud y la integridad tanto de estudiantes como del personal docente y/o administrativo del Instituto.
10. Sustraer las pertenencias de sus compañeros o personal del instituto.
11. Acudir al centro bajo la influencia de fármacos de abuso y/o bebidas alcohólicas.
12. Plagiar de forma académica total o parcial trabajos, para la obtención de título.
13. Manejar o poseer, armas de fuego o artefactos punzocortantes, que pongan en peligro la integridad y seguridad de sus compañeros, profesores o personal en general, dentro o en las inmediaciones del plantel.
14. Faltar el respeto a compañeros, autoridades, docentes, personal administrativo y a cualquier persona dentro y fuera de las instalaciones.
15. Dar muestras de discriminación de sexo, género, preferencia sexual, política y/o religiosa tanto a compañeros como personal docente y administrativo del Instituto.

El alumno que la cometa, será acreedor, según sea el caso de:

- a) **Baja definitiva**
- b) **Baja temporal, perderá el cuatrimestre en curso.**
- c) **En su caso, expulsión de la institución, con denuncia a las autoridades competentes.**



Artículo 29

La Comisión Disciplinaria tiene la facultad para determinar el tipo de falta y la sanción a la cual se hace acreedor el alumno.

Se tendrá en cuenta para dicho análisis la magnitud del acto de indisciplina, así como si afecta de manera directa o indirecta tanto a los alumnos, como a personal docente y/o administrativo del Instituto.

Cuando se incurra en una deshonestidad académica, corresponde al titular de la Coordinación Académica tomar nota del acto de deshonestidad académica provocado por el alumno, levantar el reporte correspondiente, registrando las firmas de la persona o personas afectadas por el acto con el propósito de aplicar las sanciones que la Dirección General considere pertinentes.

Artículo 30

Apelación a sanción

Cuando un alumno solicite apelación a la sanción impuesta, deberá elaborar petición escrita a la Dirección General para revisión de su situación. Por lo que una Comisión revisará el caso y cuya resolución será inapelable.

Será un plazo no mayor a 30 días en los que la Comisión que atiende el caso resolverá sobre la misma y de la cual se notificará al estudiante su resultado.



CAPÍTULO VIII

PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

Artículo 31

Servicio social por Art. 52.

Con base en lo estipulado en el **Capítulo II, Art. 9 y en el Capítulo VII, Art.52 de la Ley Reglamentaria del Art. 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México**, será requisito para el trámite de titulación haber liberado el **servicio social y las prácticas profesionales**.

El servicio social lo podrá realizar el egresado o alumno que haya cursado un mínimo de siete cuatrimestres y que haya cubierto un mínimo de 257 créditos, equivalente al 70% del total del plan de estudios.

Para la liberación del servicio social, el interesado deberá cumplir con un total de 480 horas en un periodo de tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años, realizando actividades propias del perfil profesional de su carrera, en instituciones públicas o empresas privadas.

Lo anterior quedará registrado en el expediente del alumno, para lo cual deberá entregar los siguientes documentos a nuestra institución:

1. Carta presentación y constancia de créditos (en caso de ser solicitadas por la empresa en cuestión).
2. Formato solicitud
3. Carta de aceptación firmada y sellada
4. Informes bimestrales firmados y sellados
5. Informe final firmado y sellado
6. Carta de término firmada y sellada
7. Informe de las actividades desarrolladas, elaborado en hojas blancas, tamaño carta, con extensión mínima de cinco cuartillas.

El proceso de liberación no podrá llevarse a cabo hasta que los documentos (2-7) estén completos en el expediente del alumno.

Artículo 32

Servicio social por Art. 91.

Conforme al **Capítulo VIII, Art. 91 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México**, los egresados y alumnos trabajadores de la Federación y del Gobierno de la CDMX no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones.

Para la liberación del servicio social por el Art. 91, el interesado deberá haber cubierto un mínimo de 257 créditos equivalente al 70% del total del plan de estudios y trabajar en la Federación o el Gobierno de la CDMX con antigüedad de mínimo un año en actividades propias del perfil profesional de su carrera.

Entregar en Control Escolar los siguientes documentos:

1. Constancia oficial de trabajo, especificando la actividad, el puesto que ocupa y antigüedad en el mismo.
2. Solicitud expresa de manera personal de la liberación del Servicio Social, de acuerdo con el Art. 91 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.
3. Informe de actividades desarrolladas, elaborado en hojas blancas tamaño carta, con extensión mínima de cinco cuartillas.



Artículo 33

Prácticas Profesionales

Las Prácticas Profesionales las podrán realizar los egresados o alumnos que haya liberado previamente el Servicio Social.

Para la liberación de éstas, el interesado deberá cumplir con un total de 240 horas en un período de tiempo no menor a tres meses, realizando actividades propias del perfil profesional de su carrera, en instituciones públicas o empresas privadas.

Lo anterior quedará registrado en el expediente del alumno, para lo cual deberá entregar los siguientes documentos:

1. Carta presentación y constancia de créditos (en caso de ser solicitadas por la empresa en cuestión).
2. Formato solicitud
3. Informes mensuales firmados y sellados
4. Informe final firmado y sellado
5. Carta de término firmada y sellada
6. Informe de las actividades desarrolladas, elaborado en hojas blancas, tamaño carta, con extensión mínima de cinco cuartillas.

Nota: El proceso de liberación no podrá llevarse a cabo hasta que los documentos (2, 3, 4, 5, y 6) estén completos en el expediente del alumno.



CAPÍTULO IX

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 34

El Instituto de Estudios Superiores en Periodismo otorga el **Título Profesional de Licenciado(a) en Comunicación y Periodismo Deportivo** al alumno y/o alumna que haya cubierto los siguientes requisitos.

1. Haber cumplido con la entrega de documentación oficial requerida por el área de Control Escolar que formalizó su calidad de alumno al ingreso de la generación correspondiente.
2. Haber cubierto los trámites administrativos que contempla la normatividad para los alumnos que acreditaron materias por equivalencia y/o revalidación, conforme al estatus con el cual haya ingresado a este Instituto.

En el caso de estudiante extranjero, deberá entregar copia certificada ante notario público del documento migratorio vigente, que avale su estancia legal en el país.

3. Contar con un historial académico que acredite que todas las materias están aprobadas, tanto las consideradas dentro de la estructura curricular autorizada por la SEP, como las materias extracurriculares implementadas por las autoridades del Instituto.
4. Presentar la certificación de dominio del idioma inglés como lengua extranjera, avalada por Institución Oficial o Experto Certificado en inglés, quien dé certeza sobre el nivel de comprensión, lectura y escritura de este idioma, en un grado que corresponda a un dominio de intermedio avanzado.
5. Cumplir con los requisitos mencionados en el Capítulo VIII, referentes al Servio Social y Prácticas Profesional.
6. Entregar constancia de no adeudo tanto económico, como de insumos con el Instituto, al área de Control Escolar.
7. Cubrir con los pagos correspondiente a este trámite, establecido por las autoridades del Instituto y relacionados con la Dirección del Proyecto elegido y la gestión a realizar ante la SEP relacionada con la expedición del Título de Licenciatura
8. Solicitar a la Coordinación Académica la fecha y hora para la presentación del examen de grado, cuando así corresponda conforme al Tipo de Proyecto de Titulación presentado.



Artículo 35

Para obtener el Título de Licenciatura, el Instituto de Estudios Superiores en Periodismo ofrece a los alumnos y/o alumnas las modalidades siguientes:

- ❖ Por Tesis y Examen de Grado
- ❖ Por Promedio Meritorio con entrega de Memoria Académica.
- ❖ Por Tesina y Examen de Grado.

Artículo 36

Por Tesis

La modalidad de Tesis es el inicio de un texto argumentativo, una afirmación cuya veracidad ha sido argumentada, demostrada o justificada de alguna manera y se traduce en un trabajo de investigación original, de un mínimo de 80 cuartillas, que requiere una rigurosidad metodológica.

Deberá exponerse como examen de Grado por lo que la Coordinación Académica designará tanto al presidente de Acta, como al Secretario y Vocal de ésta.

La tesis se realizará de manera individual y sólo en los casos que el tema lo amerite y el Consejo Académico lo autorice, participará un máximo de dos alumnos.

Artículo 37

Por Promedio

Tendrá derecho a Titulación por Promedio Meritorio, todo alumno o alumna que en su promedio general registre un valor igual o superior a 9.5 (nueve puntos cinco), debiendo elaborar y exponer un trabajo de Memoria Académica, video o foto reportaje; conforme a su elección, ante un Jurado conformado por un Presidente de Mesa, secretario de Acta y Vocal.

Artículo 38

Por Tesina y Examen de Grado

La tesina hace referencia a un subtipo de tesis, el cual exige a los estudiantes un primer acercamiento a un proyecto de investigación propiamente dicho. Este tipo de escrito también puede ser un trabajo documental parecido a las monografías o ensayos sobre un determinado tema de estudio. Debe cumplir con un rango de 60 cuartillas.

Deberá exponerse como examen de Grado por lo que la Coordinación Académica designará tanto al presidente de Acta, como al Secretario y Vocal de ésta.

Artículo 39

Para lograr el resultado óptimo posible en este proceso, Coordinación Académica designará al equipo de profesionistas y docentes que integren el Consejo de Titulación, quienes tendrán bajo su responsiva avalar los temas y líneas de investigación a desarrollar como Proyecto de Titulación, así como evaluar los avances y circunstancias derivadas de esta actividad.

Artículo 40

La Coordinación Académica de manera conjunta con el Consejo de Titulación establecerá las fases a desarrollar en cada uno de los cuatrimestres para el avance del Proyecto de Titulación.

Será obligación del alumno realizar y entregar los adelantos solicitados para obtener la acreditación correspondiente conforme al cronograma establecido.

Cuando este plazo no se respete, el alumno perderá el derecho a calificación aprobatoria en el período correspondiente.



Artículo 41

Si el alumno no acredita alguna de las materias Proyecto VIII, IX, X u XI o no cumple el cronograma establecido como se menciona en el artículo 40, cuenta con un plazo determinado entre el cierre del cuatrimestre no acreditado y el inicio del siguiente período para entregar un examen extraordinario por cada Proyecto adeudado o el avance que el docente le requiera a fin de completar el Proyecto de Titulación.

Esta actividad tendrá el costo vigente y señalado en calidad de examen extraordinario.

Artículo 42

Retomando lo expuesto en el artículo 41; en el caso de alumnos que hayan dejado pasar un lapso mayor que el cuatrimestre anterior cursado, deben solicitar revisión de lo entregado para actualizar el proyecto y considerar que toda asesoría requerida para esta gestión tendrá un costo definido por la Dirección General.

Corresponde a la Coordinación Académica llevar a cabo el procedimiento administrativo para asignar tanto al Director de Proyecto y Presidente de acta de Titulación, como al Secretario de Acta y Vocal participante en la defensa de dicho trabajo.

Artículo 43

Dada la estructura diseñada para el avance de Proyecto de Titulación, un alumno(a) tendrá como plazo máximo para cambiar de tema hasta el primer parcial del noveno cuatrimestre, debiendo solicitar la autorización correspondiente tanto al Asesor de Metodología asignado como al Titular de la Coordinación Académica.

Artículo 44

Una vez presentada y aprobada la forma de titulación del alumno, éste solo podrá cambiar a otra opción mediante la presentación de un escrito dirigido a la Coordinación con copia para el Consejo Académico, indicando la razón del cambio, así como enunciando la nueva opción, misma que deberá estar debidamente autorizada.

Artículo 45

Una vez concluido el Proyecto de Titulación, haber presentado y aprobado el Examen de Grado, el alumno obtendrá:

- ❖ **El Certificado de Terminación de Estudios**
- ❖ **La Cédula Profesional**
- ❖ **La Representación Gráfica del título electrónico autenticado como:**
“Licenciado(a) en Comunicación y Periodismo Deportivo”.



CAPÍTULO X **MENCIONES HONORÍFICAS**

Artículo 46

El Instituto de Estudios Superiores en Periodismo otorga Mención Honorífica al estudiante que se distingue en su actividad académica y cumple con los siguientes requisitos:

1. Promedio general igual o mayor a 9.5 puntos.
2. Cursar de manera ininterrumpida los once (11) cuatrimestres.
3. Comprobar mediante Historial Académico que todas las asignaturas previstas dentro de la Estructura Curricular, así como las extracurriculares incluidas en los diferentes cuatrimestres se aprobaron en calidad de ordinario.
4. Sin haber cometido indisciplina alguna en su trayectoria como estudiante
5. Una exposición y réplica sobresaliente de su Examen de Grado.



CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 47

Es obligatorio que este reglamento se haga del conocimiento tanto del alumnado como de los docentes y/o personal administrativo y operativo para su lectura y atención.

Artículo 48

Este reglamento entrará en vigor desde el primer día de ingreso del alumno y deberá ser publicado tanto de manera impresa como vía electrónica en los diferentes portales del Instituto.

Su lectura y atención es obligatoria, por lo que en ningún caso podrá alegar ignorancia y/o desconocimiento sobre el clausulado vigente.

Artículo 49

Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por un Comité formado por el Director General, así como Coordinación Académica.

El presente reglamento fue aprobado el _____.